



San Miguel de Tucumán, 05 DIC 2014

VISTO el Expte Nº 27.185/06 por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales, mediante Resolución Nº 227-013, solicita se apruebe las modificaciones al "Reglamento General de Concursos de Todos los Cargos Directivos de las Escuelas Experimentales", de acuerdo a las recomendaciones sugeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Concursos de Todos los Cargos Directivos de las Escuelas Experimentales fue aprobado por Resolución Nº 1406-001 de este Honorable Cuerpo;

Que es necesario actualizar la Reglamentación vigente debido a que al crearse el Instituto Técnico de Aguilares se incorporó al equipo Directivo la figura del Director Académico;

Que es necesario por razones académicas institucionales incorporar al equipo Directivo al Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento;

Que se debe diferenciar al Regente de Nivel Medio (Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, Instituto Técnico y Escuela de Bellas Artes) con el Regente del Nivel Superior No Universitario (Instituto Superior de Música y Escuela de Bellas Artes), por ser diferentes tanto sus funciones como su remuneración;

Que la Directora de la Escuela de Bellas Artes con el aval del Departamento Artístico y del Consejo Asesor propone modificaciones respecto de las condiciones para presentarse al concurso para el cargo de Regente de Nivel Superior No Universitario de la Institución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomendó cambios y agregados que mejoran la redacción de los artículos sin avanzar sobre el fondo de las cuestiones modificadas;

Que la Consejera Dra. Adela Seguí propone la modificación del Art. 2º en el sentido de que sea mayoría simple;

Que sometido a consideración de este Honorable Cuerpo, resulta aprobada la moción;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y el resultado de la votación efectuada,

Despacho Codes jo Superior
U.N.T.

Prof. Maria Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán





EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

En sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2014 RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las modificaciones al "Reglamento General de Concursos de Todos los Cargos Directivos de las Escuelas Experimentales" aprobado por Resolución Nº 1406-001 y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y vuelva al Consejo de Escuelas Experimentales.-

RESOLUCIÓN Nº 1 771

2014

Maria Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán

LIC. ADRIAN G MORENO DIRECTOR Despacho Consajo Superior U.N.T.





Anexo I Resolución Nº 1771 2014

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS DE TODOS LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS EXPERIMENTALES

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el siguiente Reglamento General para concurso de los siguientes cargos Directivos Regulares de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán: Director, Vicedirector, Regente de Nivel Superior No Universitario, Regente de Nivel Medio, Regente del Departamento de Aplicación, Director Académico, Sub-Regente, Jefe General de Enseñanza Práctica y Secretario Docente.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo de Escuelas Experimentales con mayoría simple de sus votos, elevará al Honorable Consejo Superior la propuesta de convocatoria para la provisión de cargos Directivos Regulares y de las nóminas de Jurados Titulares y Suplentes, consignándose que serán concursos públicos de antecedentes (títulos y méritos) y oposición. Dentro de los 10 (diez) días de aprobada la convocatoria por parte del Honorable Consejo Superior, el Director del Consejo de Escuelas Experimentales deberá declarar abierta la inscripción por el término de 15 (quince) días.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales garantizará la adecuada publicidad de los llamados a concurso. Dicha publicidad se efectuará, en un diario local de amplia difusión, por el término de 1 (un) día, con indicación de la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, niveles y dedicación de los cargos a concursar.

DE LAS CONDICIONES GENERALES Y DE LOS TÍTULOS NECESARIOS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 4°.- Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

4a) Tener menos de 65 años de edad al día de la apertura de la inscripción.

- 4b) Tener un mínimo de 05 años de ejercicio docente frente a curso/grado en el nivel correspondiente al cargo para el cual se llama a concurso.
- 4c) Tener conductas públicas y universitarias dignas y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.
- 4d) Tener título de grado universitario otorgado por Universidad Nacional, salvo en los casos que a continuación se detallan:
 - 1- Para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica del Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán será suficiente el título de Técnico expedido por alguna Universidad Nacional.
 - 2- Para los cargos de Director, Vicedirector y Regente del Nivel Superior del Instituto Superior de Música, se requerirá el título de grado en Música otorgado por Universidad Nacional o título de Nivel Superior No

Cer

LIC. ADRIAN G MORENO DIRECTOR Despacho Generijo Superfor U.N.T.

> Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA AGADEMICA Universidad Nacional de Tucuma





Universitario otorgado por el Instituto Superior de Música de la Universidad Nacional de Tucumán

3- Para el cargo de Regente del Nivel Superior No Universitario de la Escuela de Bellas Artes y Artes Decorativos e Industriales Maestro "Atilio Terragni", se requerirá el título de Profesor o Licenciado en Artes Plásticas otorgado por Universidad Nacional.

4- Para el cargo de Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento serán necesarios y suficientes los títulos de Maestro o Profesor de Educación Inicial y el de Maestro o Profesor de Educación General Básica, o equivalentes, otorgados por Universidad Nacional.

4e) No haber obtenido la jubilación docente ni haber iniciado los trámites previsionales.

En caso de advertir la ausencia en algunos de los postulantes de los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y e) el Director del Consejo de Escuelas Experimentales deberá de oficio y ad referéndum del Señor Rector, excluir al mismo postulante mediante Resolución que le será debidamente notificada.

En caso de advertir la ausencia en algunos de los postulantes de los requisitos previstos en el inciso d) las actuaciones se elevarán en forma inmediata a consideración del Consejo de Escuelas Experimentales, a fin de que ejercite la competencia que le acuerda el artículo 69 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán.

La consideración de este punto suspenderá el trámite del concurso hasta el dictado de la Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas personalmente o por apoderado, bajo recibo en el que constará fecha de recepción en la Mesa de Entradas de cada Unidad Académica con la información básica siguiente.

5.a. Solicitud de inscripción dirigida al Director y detalle de la documentación

que se adjunta.

5.b. Currículum Vitae (en cinco ejemplares foliados) conteniendo la siguiente información, que es a título de ejemplo y no taxativa ni excluyente.

5.b.1. Datos personales.

5.b.2. Títulos.

5.b.3. Antecedentes docentes.

5.b.4. Antecedentes de Investigación.

5.b.5. Formación y perfeccionamiento.

5.b.6. Antecedentes en extensión.

5.b.7. Antecedentes en gestión.

5.b.8. Antecedentes profesionales.

5.b.9 Otros antecedentes.

En el anexo II se acompaña un instructivo guía para la presentación del Currículum Vitae.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán





5.c. Una carpeta con la documentación probatoria que deberá ser foliada al momento de la presentación, la misma deberá ser devuelta al postulante una vez concluido el trámite de concurso.

ARTÍCULO 6°.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTÍCULO 7°.- Todo funcionario que participe como candidato en un concurso y que en razón de sus funciones en la Universidad deba intervenir en su trámite, deberá excusarse de hacerlo, siendo reemplazado a tales efectos por el funcionario subrogante.

ARTÍCULO 8°.- Los aspirantes con títulos extranjeros podrán ser admitidos previa reválida de los mismos.

ARTÍCULO 9°.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Director o Secretario del Consejo de Escuelas Experimentales que esté presente.

DEL PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 10°.- Dentro de los tres (3) días hábiles de cerrada la inscripción al concurso, el Director del Consejo de Escuelas Experimentales, deberá exhibir durante tres (3) días en las cartelera murales y difundir por otros medios al alcance del Consejo de Escuelas, la nómina de integrantes titulares del Jurado, indicando cargos que se concursan y aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11°.-Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, los estudiantes, los graduados y/o sus asociaciones reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos, fundados en cuestiones que apunten a conductas incompatibles con la ética universitaria o la falta de los requisitos previstos en el Art. 4°.

Toda objeción deberá ser explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que se hicieran valer, con el fin de eliminar la posibilidad de discriminación de cualquier indole.

ARTÍCULO 12°.- Dentro de los tres (3) días hábiles de presentada, el Director del Consejo de Escuelas Experimentales dará vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la impugnación.

ARTÍCULO 13°.- El Consejo de Escuelas Experimentales resolverá sobre la impugnación planteada con el voto de los 2/3 del total de los miembros presentes. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el descargo o de vencido el plazo para presentarlo y dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Sr. Rector.



RECTORA Universidad Nacional de Tucumán





El Rector resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los diez (10) días hábiles de elevadas las actuaciones.

El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTÍCULO 14°.- De aceptar la impugnación por el Sr. Rector, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

En caso de no aceptarse la impugnación se continuará el trámite del concurso, lo que se notificará a los aspirantes dentro del los tres (3) días hábiles de resuelto.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 15°.- Los miembros de los jurados que actúen en los concursos de los cargos Directivos de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán, serán designados por el Honorable Consejo Superior a pedido del Consejo de Escuelas Experimentales asesorado por el Consejo Asesor de cada Establecimiento.

ARTÍCULO 16°.- El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. La conformación de Jurados Titulares y Suplentes deberá incluir las siguientes características:

16.a. Un titular y un suplente que deberán ser o haber sido Profesores Regulares (Titular, Adjunto o Asociado) de Universidades Nacionales, relacionado con la especialidad de la Escuela.

16.b. Un titular y un suplente que deberán ser Profesores Regulares del área de Gestión Educativa de Universidad Nacional.

16.c. Un titular y un suplente que deberán ser o haber sido Director o ex Director Regular de un Establecimiento de Enseñanza Media de Escuelas dependientes de Universidades Nacionales.

16.d. Para el cargo de Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, la constitución de los jurados titulares y suplentes deberá incluir las siguientes características:

16.d.1. Un Titular y un Suplente que deberán ser o haber sido Profesores Regulares (Titular, Adjunto o Asociado) de Universidad Nacional, relacionado con la especialidad de la Escuela.

16.d.2. Un titular y un suplente que deberán ser Profesores Regulares del área de Gestión Educativa de Universidad Nacional.

16.d.3. Un Titular y un Suplente que deberá ser o haber sido del Equipo Directivo de la Institución, de igual o mayor jerarquía al cargo que se concursa.

ARTÍCULO 17°.- La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la Universidad Nacional de Tucumán y tendrá por ende carácter de irrenunciable salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros suplentes del jurado sustituyen a los titulares que revistan igual condición a que se refiere el artículo 16 en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

Prof. Maria Alicia JUAREZ DE TUZZA SEGRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán





La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo de Escuelas el que deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días de producido el dictamen de Comisión, la comunicará al Honorable Consejo Superior y la notificará a los postulantes dentro de los tres (3) días.

ARTÍCULO 19°.- Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito y únicamente con causa fundada por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, prevista por el Art. 10° de este reglamento o de notificada la sustitución en el caso del Art. 18°.

Las recusaciones y excusaciones sólo serán procedentes en aquellos miembros que revistan carácter de titulares.

ARTÍCULO 20°.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado, sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito con algún aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querella contra algún aspirante o haber sido querellado por éste/os ante los Tribunales de Justicia o el Tribunal Universitario.
- f) Haber emitido el jurado opinión que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado enemistad o resentimiento con alguno de los aspirantes que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética Universitaria por parte del jurado, debidamente documentadas.
- j) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.

ARTÍCULO 21°.- Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación del Artículo 20°, estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 22°.- Dentro de los tres (3) de presentada la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada de las pruebas que la

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucum**án**





avalen, el Director del Consejo de Escuelas Experimentales correrá traslado al recusado para que en un plazo de cinco (5) días presente su descargo. ARTÍCULO 23°.- Cuando un aspirante impugnado hubiere formulado recusaciones contra algún miembro del jurado, el trámite quedará suspendido hasta que se

resuelva la impugnación.

ARTÍCULO 24°.- Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello es suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por el Consejo de Escuelas Experimentales. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes autoridades universitarias, Consejeros, Personal Administrativo o Miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjere, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 25°.- La prueba de oposición consistirá en: a) Una exposición en la que el jurado evaluará en el concursante criterios y fundamentos de un proyecto de conducción educativa en establecimientos experimentales. El tiempo de la misma oscilará entre 45 y 60 minutos y b) Una entrevista vinculada con temas de organización, gestión y relacionada con la propuesta planteada en la exposición, ambas serán de carácter público y obligatorio para todos los postulantes al concurso y no podrán ser presenciadas por el resto de los concursantes.

ARTÍCULO 26°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Director del Consejo de Escuelas Experimentales entregará a cada miembro del jurado los antecedentes de los postulantes y el Reglamento para Concursos.

Dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación, el jurado deberá comunicar al Director del Consejo de Escuelas Experimentales, la fecha y hora en que tendrá lugar el sorteo del orden de exposición de los postulantes. Las pruebas de oposición se llevarán a cabo 48 horas después del sorteo.

ARTÍCULO 27°.- El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado. Constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- a) Lugar y fecha de elaboración.
- b) Nómina de aspirante/s.
- c) 1) Mención de antecedentes que el jurado considere relevantes para el cargo motivo del concurso.

2) Valoración comparativa de los mismos.

Prof. Maria Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán





- 3) Análisis y valoración comparativa de la exposición.
- 4) Análisis y valoración comparativa de la entrevista personal
- 5) Demás elementos de juicio considerados.
- d) Orden de mérito debidamente fundado para el cargo objeto del concurso.
- e) Cierre y firma del acta.

La opinión u opiniones en disidencia constarán en la misma acta. En las valoraciones no se aceptarán criterios mecánicos de puntaje. Los jurados deberán dejar constancia de la eventual ausencia de certificaciones y/o falseamiento de las mismas al realizar la valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 28°.- El Jurado deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días de haber evaluado los antecedentes y las pruebas. Este término podrá ampliarse por solicitud del jurado y por resolución del Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTÍCULO 29°.- El Jurado no podrá exceder las facultades de su cometido, efectuando propuestas que no sean las Reglamentarias.

ARTÍCULO 30°.- El Centro de Estudiantes designará un veedor estudiantil que deberá pertenecer a los 2 últimos curso del Nivel Medio o al último curso del Nivel Terciario. Este representante tendrá acceso a las actuaciones, antecedentes, pruebas de oposición y entrevista, pudiendo formular observaciones por escrito hasta 72 (setenta y dos) horas después de concluir la oposición, las que serán recibidas por el Jurado y agregadas al Expediente de concurso.

TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 31°.- Una vez emitido el dictamen del Jurado, el Director del Consejo de Escuelas Experimentales notificará a los interesados dentro de los 5 (cinco) días, pudiendo ser impugnado dentro de los cinco (5) días de su notificación, sólo por defectos de forma o procedimiento.

La notificación será personal en sede del Consejo de Escuelas Experimentales o en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 32°.- Dentro de los 10 (diez) días de haberse cumplido los plazos establecidos en el Art. 31°, el Consejo de Escuelas Experimentales, con los 2/3 de los miembros presentes podrá:

 a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime o alguna de las opiniones si fuesen en disidencia y aconsejar al Sr. Rector la designación del candidato propuesto.

En ningún caso ni el Consejo de Escuelas Experimentales ni el Sr. Rector podrán modificar el orden de mérito establecido por el jurado.

b) Proponer al Sr. Rector declarar desierto el concurso.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán





c) Proponer al Sr. Rector dejar sin efecto el concurso.

ARTÍCULO 33°.- Si el/los dictamen/es son impugnados dentro de los plazos previstos en el Art. 31°, el Director del Consejo elevará la/s impugnaciones al Consejo de Escuelas Experimentales el cual aconsejará al Sr. Rector sobre la impugnación. El Rector deberá emitir resolución definitiva sobre la misma dentro de los 15 (quince) días de haber recibido el aconsejamiento del Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTÍCULO 34°.- En los casos en que un concurso fuese dejado sin efecto en razón de haberse hecho lugar a una impugnación contra el dictamen del jurado y se dispusiera un nuevo llamado, se constituirá otro jurado, cuyos integrantes no podrán ser los que intervinieron en el concurso fracasado.

ARTÍCULO 35°.- El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo para el orden de exposición y la entrevista, será inhabilitado para presentarse a concurso de cualquier categoría en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, por el término de 1 (un) año, salvo que su actitud sea debidamente justificada ante el Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTÍCULO 36°.- Incurrirá en falta grave quien habiendo sido designado por concurso no desempeñare el cargo motivo del mismo, salvo causa justificada a juicio del Consejo de Escuelas Experimentales.

Si el citado Consejo no considera justificada la causa, solicitará al Sr. Rector la inhabilitación por 2 (dos) años para presentarse a concursos de cualquier categoría en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTÍCULO 37°.- Todos los términos establecidos en el presente Reglamento se contarán por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 38°.- Toda cuestión no prevista que se presente en la aplicación de estas normas, será resuelta por el Consejo de Escuelas Experimentales con el aval del Honorable Consejo Superior.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 39°.- Esta Reglamentación entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución del Honorable Consejo Superior, sin afectar a los concursos que se encuentren en trámite.

Prof. Maria Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

> Dra. ALICIA BARDON RECTORA

> Universidad Nacional de Tucumán





Anexo II Resolución Nº 1 771 2014

INSTRUCTIVO GUÍA

I- DATOS PERSONALES

- 1. Apellido y nombres.
- 2. Lugar y fecha de nacimiento.
- 3. Nacionalidad/es.
- 4. Estado civil.
- 5. Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
- 6. Pasaporte.
- 7. Domicilio real y domicilio constituido a los efectos del concurso en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

II- TÍTULOS

- 1. Título/s universitarios/s de grado y post- grado con indicación de la Institución que los otorgó. Fotocopia autenticada por Mesa de Entradas.
 - Títulos universitarios no expedidos por la Universidad Nacional de Tucumán.
 - Deberá presentarse una fotocopia autenticada.
- 2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

III- DOCENCIA

Enumeración de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y el grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del concurso.

- 1. Cargos docentes. Con detalle de la Institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, período y naturaleza de la designación.
 - 1.1. Situación de revista actual.
 - 1.2. Carrera académica.
- 2. Dictado de cursos y/o participación en mesas paneles, talleres, seminarios. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o post-grado, número de horas, lugar y fecha.
- 3. Publicaciones con fines docentes: indicar autor/es, año, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar de edición. Los



Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA

SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán





trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

IV- INVESTIGACIÓN

Enumeración de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la investigación y el grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del concurso.

 Participación en Congresos o Reuniones similares, nacionales e internacionales.

Comunicaciones presentadas detallando: autor/es, título del trabajo, entidad organizativa, lugar, fecha y grado de participación.

Participación en proyectos de investigación.
 Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.

- 3. Producción científica, tecnológica y artística.
 - 3.1. Trabajos publicados.
 - 3.2. Trabajos aceptados, no publicados.
 - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
- 4. Subsidios recibidos.

Indicar motivo, entidad otorgante, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar, fecha, monto.

5. <u>Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y artística.</u> Indicar nombre, entidad otorgante, motivo, lugar, fecha.

V- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 5.1. Dirección y/o tutorías de tesis de post-grado (Magister y/o Doctorados) aprobadas. Indicando grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y Unidad Académica que otorga el título.
- 5.2. Dirección y/o tutorías de tesis de grado, seminarios, etc. Indicando grado de participación, autor y título del trabajo, calificación obtenida, título alcanzado y Unidad Académica que otorga el título.
- 5.3. Dirección de becarios, pasantes, etc., destinada a la formación, grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
- 5.4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

Prof. Maria Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucuman



Cien años iluminando el pasado, cien años proyectando el futuro

VI- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

6.1. Becas realizadas. Nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.

6.2. Cursos: nombre, entidad que lo organizó, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.

6.3. Talleres, seminarios, etc. Nombre, entidad o Unidad Académica que lo organizó, docente/s, investigador/es a cargo, número de horas, lugar, fecha.

VII-EXTENSIÓN

- 1. Enumerar las tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario, etc.
- 2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
- 3. Actividades que impliquen la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales, etc.

VIII- GESTIÓN

Mención pormenorizada de los elementos siguientes:

- 8.1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera del área de la Universidad) indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
- 8.2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: Unidad Académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 8.3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, etc. indicando Unidad Académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 8.4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. Especificar nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
- 8.5. Participación en comités científicos, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos y artísticos.
- 8.6. Responsabilidad asumida en la dirección de Unidades Académicas. Detallar: Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha, período.
- 8.7. Responsabilidad asumida en la dirección de la Universidad y/o Unidades Académicas. Detallar: Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha, período.
- 8.8. Representación autorizada de la Universidad y/o Unidades Académicas en foros académicos, nacionales y/o internacionales.

Cec

LIC. ADRIAN G MORENO
DIRECTOR
Despacho Concejo Superfor
U.N.T.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

